



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

INC-TEEP-A-010/2020
TEEP-AE-096/2021
TEEP-AE-155/2021
TEEP-AE-045/2022
TEEP-AE-049/2022
TEEP-JDC-086/2022

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las doce horas del día dos de junio de dos mil veintidós. ----
Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno, existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

Previamente hago del conocimiento que mediante aviso fijado en los estrados de este Tribunal, fue retirado el asunto identificado TEEP-AE-155/2021, motivo por el cual, los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son **un incidente, cuatro asuntos especiales y un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, lo cual se hizo del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.-----

MCRJ/IAB

Estos son los asuntos a tratar Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario. Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden del día, les pido por favor si están de acuerdo en votación económica, sírvanse manifestarlo.-----

Por favor señor Secretario General de Acuerdos, dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario. Secretaria Instructora, Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que la Magistrada Idamis Pastor Betancourt somete a consideración del pleno. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes Magistradas, Magistrado.---
Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al incidente de inejecución de sentencia del recurso de apelación 10 de 2020; formado mediante acuerdo plenario de doce de enero de dos mil veintidós, en virtud de que un ciudadano indígena en su calidad de representante común de la Junta Auxiliar Santa María Zacatepec del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, presentara un escrito en el que señalaba que el Instituto Electoral del Estado no había llevado a cabo la consulta para determinar la forma de elección del Presidente de dicha Junta Auxiliar, como se había determinado en la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el nueve de diciembre de dos mil veintiuno dentro de los autos del expediente con clave TEEP-A-010/2020. -----

La Magistrada ponente propone sobreseer el presente asunto, al actualizarse la fracción II del artículo 372 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, toda vez que el trece de marzo de dos mil veintidós el Instituto Electoral del Estado realizó la consulta ordenada por este Tribunal agotado todas las fases de dicho ejercicio, motivo por el cual se modificó el acto impugnado. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

General de Acuerdos, le pido por favor se sirva tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias magistrado. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De conformidad con el proyecto de la cuenta.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias magistrada. Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de mi proyecto. -

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias magistrada. Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario. En consecuencia, respecto del incidente del recurso de apelación **10/2020** se resuelve:-----

ÚNICO. En atención a los términos precisados en la presente sentencia, se declara el **SOBRESEIMIENTO** del incidente de mérito. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Maestro Luis David Benítez Taboada, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del pleno el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.-----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, señoras Magistradas, señor Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del asunto especial 96 de 2021, en el que se propone declarar la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia. -----

En la especie, el denunciante aduce que el tres de mayo de 2021, mediante la difusión de una videgrabación en un medio de comunicación digital el denunciado anunció indebidamente su postulación como candidato a la presidencia municipal de puebla, esto, antes del inicio de las campañas, de ahí que en estima del quejoso con ello se vulneró la normativa electoral. -----
Al respecto, del análisis de las probanzas se propone declarar la inexistencia

de la conducta denunciada porque la publicación no es de la autoría del denunciado y además, se acreditó el respectivo deslinde de manera efectiva, al presentarse ante el IEE, al día siguiente de la difusión de los hechos denunciados es decir al 4 de mayo; y con anterioridad a la presentación de la queja. -----

De ahí que este Tribunal considera que el denunciado cumple con los parámetros que la Sala Superior ha reiterado en jurisprudencia atinente, respecto a un deslinde eficaz, que garantice oportunamente la intención de que cesen de manera inmediata, las conductas que presuntamente infringen la ley. Por ello, al no acreditarse el elemento personal de los actos anticipados de campaña, dado el deslinde respectivo, es que se considera la inexistencia de la conducta imputada al denunciado. -----

Procedo a dar cuenta con el Asunto Especial 45 de dos mil veintidós, interpuesto por un ciudadano en contra de diversos aspirantes a la Presidencia del Municipio de Tochtepec, Puebla, por la comisión de actos anticipados de campaña. -----

En el proyecto se propone declarar inexistentes los actos anticipados de campaña, al no tenerse por actualizado el elemento subjetivo que señala de la jurisprudencia 4/2018 de rubro, **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES**, toda vez que, en las publicaciones de treinta de abril, no existió un llamamiento inequívoco al voto en favor del denunciado Jose Flores Sainz, ni que condicionara el voto a cambio de juguetes. -----

Así como en relación de los hechos denunciados en contra de la entonces candidata, Martha Guadarrama Alvarado y el denunciado Eder Marín Luna, no se tiene por acreditado la existencia de los hechos denunciados y en consecuencia, la vulneración a la normativa electoral. -----

Por lo que se propone declarar la **INEXISTENCIA** de los actos anticipados de campaña denunciados. -----

Es la cuenta señoras Magistradas y Señor Magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario. Magistrada, Magistrado,



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

están a su consideración los proyectos de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.--

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.-----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De conformidad con los proyectos de la cuenta.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los proyectos.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. En consecuencia, respecto del asunto especial **96/2021** se resuelve: -----
ÚNICO. Se declara la **INEXISTENCIA** de la infracción atribuida al denunciado; así como, la imputada a los partidos políticos denunciados por culpa in vigilando. -----

-Respecto del asunto especial 155/2021 se resuelve: -----
PRIMERO. Se **sobresee parcialmente** el asunto especial, al actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada, por cuanto hace a la difusión de los enlaces señalados en el considerando de fondo de esta sentencia.-----

SEGUNDO. Son inexistentes las conductas atribuidas a la denunciada, por la publicación de diversos enlaces en la **red social INSTAGRAM.** -----

-Por lo que hace al diverso asunto especial 45/2022 se resuelve: -----
ÚNICO. Se declara la **INEXISTENCIA** de la infracción denunciada. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

Doy cuenta con el Asunto Especial 49 de este año, instaurado por la Representante Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Venustiano Carranza, Puebla, por la presunta comisión actos anticipados de campaña y promoción personalizada, atribuidos a Gerardo Vargas Ortiz, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Venustiano Carranza y Karla Adriana Martínez Lechuga, candidata a Diputada Federal del Distrito 01, con cabecera en Huauchinango, Puebla, ambos postulados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como por culpa in vigilando a los mencionados entes políticos.-----

La parte denunciante aduce en su escrito de queja que, en un evento de campaña realizado el once de abril de dos mil veintiuno por la entonces candidata a Diputada Federal, el diverso denunciado promovió su candidatura e incitó a los asistentes a votar por el PRI y el PRD, situación que fue publicada en una página de Facebook y que acredita las infracciones denunciadas.-----

Ahora bien, del estudio realizado y de las diligencias que obran en el expediente; en cuanto a los supuestos actos anticipados de campaña del denunciado, se puede advertir que no existe un llamamiento al voto o inclinación hacia una opción electoral, por lo que no se puede tener por colmado el elemento subjetivo, mismo que resulta indispensable para acreditar la falta denunciada.-----

Respecto a la candidata a Diputada Federal por el Distrito 01, si bien es cierto que, del video es posible desprender que realizó expresiones solicitando el voto, también lo es que, como se desprende de las actuaciones que integran el expediente, dado el cargo por el que contendía la mencionada, es que ya se encontraba dentro del período permitido para ello. Ahora bien, respecto a la promoción personalizada, como en el proyecto se explica, durante las intervenciones que realizó el denunciado en el evento realizado por la entonces candidata a Diputada Federal, este no buscó enaltecer su figura o resaltar logros propios sino únicamente hizo una breve referencia a la denunciada, con la finalidad de presentarla ante la ciudadanía. En razón a lo anterior, se propone declarar INEXISTENTES las infracciones atribuidas a los



denunciados y a modo de lógica, los relativo al deber de cuidado de los partidos políticos, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Enseguida, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 86 de este año, promovido por una ciudadana en su calidad de militante del partido político morena, en contra de la resolución dictada el pasado dos de mayo, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del referido partido político, mediante la cual determinó sobreseer y declarar inoperantes, los agravios de la hoy actora.-----

Al respecto la promovente se duele de que la resolución dictada por la citada comisión resulta ilegal y contraria al principio de congruencia al sobreseer una parte de sus agravios y por otra parte tenerlos por inoperantes, ya que realizó un estudio incorrecto y no se atendió su pretensión. -----

Así de la revisión de las constancias que obran en el expediente y de la resolución que se recurre, se advierte que tal y como lo manifiesta la actora fue incorrecto el estudio realizado por la responsable, toda vez que inobservó la pretensión de la incoante, además carece de congruencia al determinar en un primer momento el sobreseimiento por considerar la inexistencia del acto reclamado y en segundo término tener por falsos los hechos denunciados, ya que los mismos resultan una consecuencia del otro. -----

De ahí que se propone tener por **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por la parte actora y, en consecuencia, revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto. -----

Es la cuenta Magistradas, Magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario. Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.---

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor de los proyectos.

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias magistrada. Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor de los proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido de mis compañeros. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario general. En consecuencia, respecto del asunto especial **49/2022** se resuelve:-----

PRIMERO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las conductas denunciadas, en términos de lo establecido en los considerandos QUINTO y SEXTO, rectores de la presente sentencia. -----

SEGUNDO. Se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para realice las acciones precisadas en el considerando SEXTO de este fallo.

-Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **86/2022** se resuelve: -----

ÚNICO. Se declaran **FUNDADOS** los agravios estudiados en el considerando **QUINTO** de este fallo, y, en consecuencia, se **REVOCA** la resolución partidista impugnada para los efectos precisados en el mismo. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión. -----

Muchas gracias Catalina Cruz Espinoza, nuestra interprete de señas.-----

Buenas tardes. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY